



GOBIERNO DE
CHILE

Sence
SERVICIO NACIONAL DE
CAPACITACIÓN Y EMPLEO



mg

REF.: Cancelación del Registro Nacional de Organismos
Técnicos de Capacitación consignado en el artículo 19 de
la Ley N°19.518, de la sociedad "Profesionales Asociados
Capacitación Limitada" OTEC San José Ltda. RUT.:
77.807.480-k.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 3706

SANTIAGO, 19 ABR 2010

CONSIDERANDO:

1.- Que este Servicio Nacional ha comprobado que el
organismo técnico de capacitación "Profesionales Asociados Capacitación Limitada" OTEC
San José Ltda., autorizado por Resolución Exenta N°2535, de 29 de septiembre de 2006,
ha incurrido en diversas irregularidades, las que se encuentran sancionadas por la Ley
N°19.518.

2.- El Memorandum N°26 de la Unidad de Fiscalización
Nivel Central, de data 30 de marzo de 2010, por medio del cual se remite al Departamento
Jurídico Informe de Fiscalización N°18 de fecha 30 de marzo del mismo año, evacuado por
la mencionada Unidad con posterioridad al análisis efectuado a los antecedentes
remitidos por la Dirección Regional del SENCE Región de Atacama, específicamente
aquellos contenidos en los Ords. (D.R.III) números 13 de fecha 28 de enero de 2010; 211
de fecha 10 de febrero de 2010 y 312 de fecha 26 de febrero de 2010, todos ellos
recepcionados formalmente por la Unidad de Fiscalización con fecha 28 de enero. 10 de
febrero y 2 de marzo del año 2010, respectivamente.

3.- El Ordinario N°178, de data 2 de febrero de 2010, de
la Dirección Regional de Atacama, que formula cargos al OTEC "Profesionales Asociados
Capacitación Limitada", solicitándole formule su defensa o descargos respecto de
irregularidades detectadas en la fiscalización en terreno, iniciada con fecha 11 de
diciembre de 2009 y terminada el día 14 de enero de 2010, al curso "Alfabetización
digital" Código SENCE COCA-COMP-PROG-001, en el ámbito del Programa "Becas Mype",
dictado en Junta de Vecinos N°1, comuna de Chañaral, con fecha de inicio 15/06/2009 y
fecha de término 19/06/2009, las que se mencionan a continuación, para lo cual
dispondrá de un plazo de 5 días hábiles.

Las irregularidades observadas son las siguientes:

En reunión de beneficiarias de Programas Sociales con la
señora Paola Fierro, Coordinadora Regional PLM, SERVIR Atacama, una de las
beneficiarias mencionó haber recibido un Certificado por el curso de Alfabetización
Digital, sin haber asistido a clases, lo cual dio origen a una investigación de la Unidad de
Fiscalización de esta Regional, realizada por el Fiscalizador Dr. Álvaro Barros Sandoval,
mediante una visita de inspección de 2009 y concluida el día 14 de enero de 2010, para
la cual se entrevistó a 10 personas, concluyéndose que 7 beneficiarias habían asistido al
curso, lo cual se levantó un acta el 15/06/2009, para que se asistiera en el terreno original
para verificar la asistencia de las beneficiarias.

haber asistido nunca a clases, además declaran no reconocer la firma contenida en el Libro de Clases.

4.- Los descargos pertinentes enviados por el OTEC antes singularizado, con fecha 19 de febrero de 2010, en el que se expone lo siguiente:

"En nuestros registro como organismo contamos con 60 personas que se beneficiaron con el curso "Alfabetización Digital Básica en la Comuna de Chañaral, quizás en el transcurso de la entrega de certificados masivos realizado el día 04/12/2009, en el que certificaron más de 100 alumnos y alumnas, por error se entregó un certificado que no correspondía, pero en ese evento con la presencia del Director Regional de SENCE y la Coordinadora Regional de SERNAM ninguna alumna o alumno hizo devolución de certificado, si así fue, nuestro organismo solicita las disculpas necesarias y reitera el compromiso de revisar prolijamente sus listados". Asimismo, el OTEC en cuestión presentó descargos con fecha 6 de enero de 2010, a través de carta dirigida el Director Regional de SENCE.

5.- Atendido lo expuesto anteriormente, los hechos consignados en el Informe N°18 de la Unidad de Fiscalización del SENCE, Nivel Central, de data 30 de marzo de 2010 y lo expresado en el Memorandum N°26, de 30 de marzo de 2010, de la citada Unidad, en el sentido que se encontró en forma manifiesta que existían firmas adulteradas; más los Informes Inspectivos Regionales, de la Dirección Regional de SENCE Atacama, se estima que existe mérito suficiente para considerar que estamos ante un incumplimiento grave de las normas de la Ley N°19.518, su reglamento o de las instrucciones generales impartidas por el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo.

6.- Lo dispuesto en la letra a) del artículo 77 de la Ley N°19.518, que faculta a este Servicio Nacional para revocar la autorización concedida a un organismo técnico de capacitación, cancelándose su inscripción en el Registro Nacional, cuando el mismo haya incurrido en incumplimiento grave o reiterado de las normas del Estatuto, su Reglamento o de las instrucciones generales impartidas por el Servicio.

VISTO:

Lo dispuesto en los artículos 12, 19, 77 letra a) de la Ley N°19.518 y las facultades que me otorga el artículo 77 inciso final y 85 N°5 de la ley citada.

RESUELVO:

1.- Pónese término a la autorización otorgada por Resolución Exenta N°2535 de 29 de septiembre de 2006, a la sociedad, "Profesionales Asociados Capacitación Limitada" OTEC San José Ltda. RUT.: 77.807.480-k, para actuar como organismo técnico de capacitación, cancelándose su inscripción en el Registro Nacional pertinente.

2.- Notifíquese la presente resolución al organismo técnico de capacitación sancionado mediante carta certificada dirigida a su representante legal doña Elizabeth Valdivia González, domiciliada en Desfiladeros N°540, oficina 301 Edificio BUALE, La Serena, y publíquese un extracto de la misma en el Diario Oficial, dentro del plazo de treinta días contados desde la fecha de su dictación.

3.- Confirmar a la disposición en el artículo 77 de la Ley N°19.518, en caso que el organismo técnico de capacitación infrinja reiteradamente las normas de la legislación respectiva, esta deberá reintegrarse dentro del plazo de cinco días hábiles contados desde la fecha de notificación de la presente resolución, mediante carta certificada en la forma indicada en el artículo 77 de la Ley N°19.518.

reposición deberá presentarse únicamente ante este Director Nacional, con domicilio en Huérfanos 1273 piso 11, Santiago.

4.- La presente resolución producirá plenos efectos jurídicos desde su notificación.

ARCHÍVESE.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y



JUAN MANUEL CASTRO REBOLLEDO
DIRECTOR NACIONAL
SUBROGANTE

JSC/WYG/mar

Distribución:

- Profesionales Asociados Capacitación Limitada Dirección Nacional (698)
- Dirección Regional SENCE, I a la XV y Región Metropolitana
- Departamento Jurídico (2) (864)
- Departamento de Capacitación en Empresas
- Departamento de Administración y Finanzas
- Departamento de Programas Sociales de Capacitación
- Unidad de Fiscalización
- Unidad de Auditoría Interna
- Unidad de Sistemas y Procesos
- Diario Oficial
- Oficina de Partes

Fiscalización / Profesionales Asociados Capacitación Limitada CANCELACIÓN RES. 2010